



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-016-2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 (veintinueve) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **ING. JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA PÉREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- Que es una persona jurídica denominada **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 19,063 (diecinueve mil sesenta y tres) otorgada en Guadalajara, Jalisco, el día 5 (cinco) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) ante la fe del licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10 (diez), de dicha municipalidad.

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que el **ING. JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA PÉREZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es apoderado legal, mediante la Escritura Pública número 24,602 (veinticuatro mil seiscientos dos), de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), otorgada por el licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 (tres), de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la Avenida López Mateos, número 238 (doscientos treinta y ocho), en la Colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44110.

Ambas partes declaran:

Que **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, fue adjudicada mediante Licitación Pública **LP-SC-016-2019 "ADQUISICIÓN DE TÓNER"**, con fecha 11 (once) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), para la adquisición de las partidas 1 (uno) a 17 (diecisiete), por un monto total de **\$384,099.37 (trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 37/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la **"ASEJ"** la cantidad de 256 cartuchos para tóner, descritos en las partidas 1 (uno) a 17 (diecisiete), con las características y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública **LP-SC-016-2019 "ADQUISICIÓN DE TÓNER"**; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

PARTIDA	MARCA	IMPRESORA	CARTUCHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	HP	4015/4515	CC364X (64X)	15	\$3,897.60	\$4,521.22	\$67,818.24
2	HP	201DW	CF283A (83A)	110	\$927.70	\$1,076.13	\$118,374.52
3	HP	M603	CE390X (90x)	7	\$4,177.23	\$4,845.59	\$33,919.11
4	HP	8600/8610	950XL NEGRO	25	\$484.97	\$562.57	\$14,064.13
5	HP	8600/8610	951XL AMARILLO	15	\$414.97	\$481.37	\$7,220.48
6	HP	8600/8610	951XL MAGENTA	15	\$414.97	\$481.37	\$7,220.48
7	HP	8600/8610	951XL CYAN	15	\$414.97	\$481.37	\$7,220.48
8	HP	M281	CF500A (202A) NEGRO	8	\$1,061.54	\$1,231.39	\$9,851.09
9	HP	M281	CF501A CYAN	4	\$1,251.00	\$1,451.16	\$5,804.64
10	HP	M281	CF502A AMARILLO	4	\$1,251.00	\$1,451.16	\$5,804.64
11	HP	M281	CF503A MAGENTA	4	\$1,251.00	\$1,451.16	\$5,804.64
12	HP	M605	CF281X (81X)	14	\$3,958.43	\$4,591.78	\$64,284.90

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

PARTIDA	MARCA	IMPRESORA	CARTUCHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
13	HP	2025	CC530A (304A) NEGRO	6	\$1,467.87	\$1,702.73	\$10,216.38
14	HP	2025	CC531A CYAN	4	\$1,729.03	\$2,005.67	\$8,022.70
15	HP	2025	CC532A AMARILLO	4	\$1,729.03	\$2,005.67	\$8,022.70
16	HP	2025	CC533A MAGENTA	4	\$1,729.03	\$2,005.67	\$8,022.70
17	HP	1015	Q2612A	2	\$1,046.36	\$1,213.78	\$2,427.56

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$384,099.37 (trescientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 37/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la totalidad de los bienes adquiridos, en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que los bienes recibidos cumplan con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes de la entrega del bien adquirido la siguiente documentación:

- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- Constancia de recepción de los bienes suministrados, a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito, las garantías ofertadas en su propuesta económica, a partir de la fecha en que la "ASEJ" reciba a su entera satisfacción, los bienes adquiridos a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los bienes,

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GAMA SISTEMAS, S.A. de C.V., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-016-2019 "ADQUISICIÓN DE TÓNER".

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-016-2019 "Adquisición de tóner".

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de las estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar los bienes contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. - Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en el plazo de entrega de los bienes contratados, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50% (cincuenta por ciento), lo que acarreará la rescisión del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación al proveedor, para que efectúe el pago que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-016-2019 "Adquisición de tóner", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracción IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) y VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 28 fracciones I, III, XI y XII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 (veintinueve) de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O
"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Firma

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

ING. JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA PÉREZ,
APODERADO LEGAL DE
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

